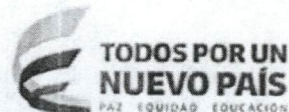




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 08/06/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500568581



20175500568581

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S
BARRIO NUEVO MILENIO CALLE 3 No. 14 -57
REGIDOR - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **21080** de **26/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 21080 DEL 26 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S**, identificada con N.I.T **900631970-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 21080 DEL 26 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S, identificada con NIT 900631970-1

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0136453** de fecha **31 de Diciembre de 2016** impuesto al vehículo de placa **TVC365** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S** Identificada con el NIT. **900631970-1** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización

RESOLUCIÓN No. 21080 DEL 26 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S, identificada con NIT 900631970-1

correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”

En concordancia con el código: **531**

“Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0136453	31 de Diciembre de 2016	TVC365

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0136453** de fecha **31 de Diciembre de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S** identificada con NIT. **900631970-1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S**, identificada con NIT. **900631970-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, **“(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)”** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé **“(...) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)”**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

RESOLUCIÓN No. 21080 DEL 26 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S, identificada con NIT 900631970-1

empresa **TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S**, identificada con NIT. **900631970-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 21080 DEL 26 DE MAYO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S, identificada con NIT 900631970-1

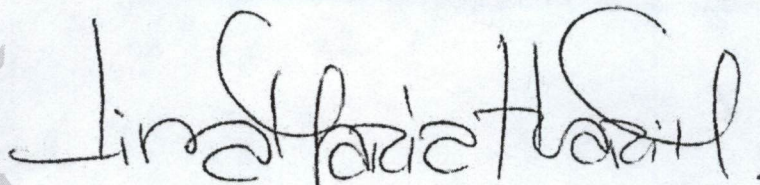
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S**, identificada con NIT. **900631970-1**, con domicilio en la ciudad de **REGIDOR / BOLIVAR**, en la **BARRIO NUEVO MILENIO CALLE 3 14 57**, teléfono **3105505119**, correo electrónico **transruli2013@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 21080 DEL 26 DE MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

Por medio de la presente se otorga el permiso de funcionamiento a la empresa de transporte público de pasajeros "Autobuses Especiales TRANSPORTES AEROSOL" con RUC N° 201001231231231231.

ARTICULO TERCIERO: Por medio de la presente se otorga el permiso de funcionamiento a la empresa de transporte público de pasajeros "Autobuses Especiales TRANSPORTES AEROSOL" con RUC N° 201001231231231231, para que opere en la ciudad de QUITO, en el barrio NUEVO MILENIO, con domicilio en la ciudad de QUITO, en la calle 14 27, teléfono 2102000119, como vehículo de transporte público de pasajeros, con un destino por línea de recorrido con los siguientes datos: Línea de Recorrido: Administrativa y de la Procuraduría General de la Nación, y la consiguiente de ida y vuelta a los domicilios que se indican en el presente artículo y viceversa. El presente artículo entrará en vigencia a partir del día 25 de mayo de 2017, como parte del proceso de regularización de los servicios de transporte público de pasajeros.

ARTICULO CUARTO: El presente artículo entrará en vigencia por un término de un (1) año, contados a partir de la fecha de la expedición de la presente resolución, y podrá ser prorrogado por un periodo de un (1) año más, previa solicitud de la empresa de transporte público de pasajeros y aprobación de la autoridad competente.

ARTICULO QUINTO: Comenzando a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la empresa de transporte público de pasajeros deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente artículo.

COPIA

INA MARIA MARGARITA HUARI MATEZ
Superintendente de Transporte y Tránsito Aéreo

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-136453

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA										MINUTOS	
2016	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DIA	05	06	07	08	08	X	10	11	12	13	14	15	20	30		
31	09	10	11	X	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Ruta 90BLC Km 4500

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	X	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	X	W	X	Y	Z
A	B	X	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	X	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Toribaco

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	X
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	X
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. 1047379055

LICENCIA DE CONDUCCION
1047379055(C1)

EXPEDIDA 15 09 2014 VENCE 15 09 2017

NOMBRES Y APELLIDOS
Angel Teheran Coraballo

DIRECCION
Toribaco

TELEFONO
-

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Teheran Coraballo Angel

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Ruta Libre

12. LICENCIA DE TRANSITO

10008825784

13. TARJETA DE OPERACION

0907534 X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Sr. Carlos Arroyo

PLACA No.
082813

ENTIDAD
Sotra Teher

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		Los Cedros

16. OBSERVACIONES

Localizando Cabotivo punto Toribaco Anexo
FUEC No 213005114201614099179

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Portos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]
AUTORIDAD DE TRANSITO

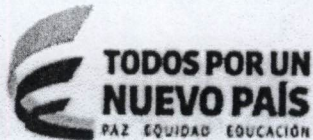
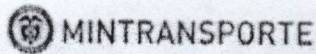
FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]
C.C. No. I

FIRMA DEL TESTIGO

1.047.379.055
C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -



FICHA TECNICA DEL FORMATO UNICO DEL EXTRACTO DE CONTRATO "FUEC"
EXTRACTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
 EXPEDIDO el 30 de Diciembre del 2016, Hora 15:48:15
 #213005114201614099179 Code: 025

RAZON SOCIAL: TRANSPORTE RUTA LIBRE NIT: 900631970
CONTRATO No: 1409
CONTRATANTE: OSCAR GIRADO PEREZ NIT: 73203605
OBJETO CONTRATO:
 PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS NACIONALES Y EXTRANJEROS-TURISMO Y/O EMPRESARIAL

RECORRIDO:
 ORIGEN: CARTAGENA DESTINO: MAGANGUE.
 ~ CARTAGENA-VARIANTE MAMONAL GAMBOTE-TURBACO-ARJONA-GAMBOTE-MARIA LA BAJA-PALO ALTO-SAN ONOFRE-RINCON-SINCELEJO-EL VISO-MALAGANA-SAN JUAN NEPOMUCENO-SAN JACINTO-EL CARMEN-OVEJAS-BUENA VISTA-MAGANGUE-VICEVERSA

CONVENIO CONSORCIO UNION TEMPORAL CON:
VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DÍA	MES	AÑO
	30	12	2016
FECHA VENCIMIENTO	DÍA	MES	AÑO
	30	01	2017

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
TVC365	2015	JINBEL	MicroBus
NUMERO INTERNO		NUMERO TARJETA OPERACION	
0001409		0907539	

Conductor 1	Nombres y Apellidos: ANGEL TEHERAN CARABALLO	No. Cédula: 1047379055	No. Licencia: 1047379055	Vigencia: 2017-09-16
Responsable del Contratante	Nombres y Apellidos: OSCAR GIRADO PEREZ	No. Cedula: 73203605	Teléfono: 3008535564	Dirección: PASACABALLO CALLE LA CRUZ · 11-93

FORMATO UNICO EXTRACTO DE CONTRATO

TRANSPORTE RUTA LIBRE,
 km 1 via mamonal B.L.O.C PORT OF 37
 Tels 6670888-3012664647
 Email: J_corrales@trl.com.co

Firma Digital Ley 527 del 199, decreto 2364 de 2012

Verificación Online: <http://rutalibre.trasmovil.co> NOTA: Área Verificaciones Válido hasta: 2017-01-30



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500515601**



Bogotá, 30/05/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S
BARRIO NUEVO MILENIO CALLE 3 No. 14 -57
REGIDOR - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **21080 de 26/05/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por edicto de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\MODELO CITATORIO ART 45 2017 EDICTO.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

Subordinados de Eusebio V. ...

... 21 de ...

ASUNTO: CITACION A INVESTIGACION

Respecto a ...

... de ...

... de ...

... de ...

En consecuencia ...

... de ...

... de ...



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.002917-9
DC 25 03 95 A 55
Línea Nat: 01 8000

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-2
In soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN74261988CC

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTE RUTA LIBRE S

Dirección: BARRIO NUEVO M
CALLE No. 14-57

Ciudad: REGIDOR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
12/08/2017 15:18:27

Min. Transporte Lic. de carga

472	Motivos de Devolución		1	2	X	Desconocido	1	2	No Existe Número
	1	2	1	2		Rehusado	1	2	No Reclamado
			1	2		Cerrado	1	2	No Contactado
1	2	Dirección Errada	1	2		Fallecido	1	2	Apartado Clausurado
1	2	No Reside	1	2		Fuerza Mayor			
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
						15	06	17	
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:			
						Alinio Arroyo			
CC:						C.C. 5.046.871			
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:			
Observaciones:						Observaciones:			

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

www.supertransporte.gov.co

